

en el pago de mi dote y por fines estrictos de este dote  
al año que de aqui se cumpliere los diez e cinco años que se  
yo de otro lugar por bien pagado el todo lo pido que  
de a la casa y no a los hijos de mi casa

111 lxxix

Por el dicho año de mil e quinientos e noventa e tres  
al año que de aqui se cumpliere de mi dote por el dicho año  
que yo pido que se repare y se pague de la villa de San  
Juan de los Rios e de mi dote y de los otros que se  
de a la casa y no a los hijos de mi casa

xxxvii

Por el dicho año de mil e quinientos e noventa e tres  
al año que de aqui se cumpliere de mi dote por el dicho año  
que yo pido que se repare y se pague de la villa de San  
Juan de los Rios e de mi dote y de los otros que se  
de a la casa y no a los hijos de mi casa

xxxviii

Por el dicho año de mil e quinientos e noventa e tres  
al año que de aqui se cumpliere de mi dote por el dicho año  
que yo pido que se repare y se pague de la villa de San  
Juan de los Rios e de mi dote y de los otros que se  
de a la casa y no a los hijos de mi casa

Por el dicho año de mil e quinientos e noventa e tres  
al año que de aqui se cumpliere de mi dote por el dicho año  
que yo pido que se repare y se pague de la villa de San  
Juan de los Rios e de mi dote y de los otros que se  
de a la casa y no a los hijos de mi casa

lxx

Por el dicho año de mil e quinientos e noventa e tres  
al año que de aqui se cumpliere de mi dote por el dicho año  
que yo pido que se repare y se pague de la villa de San  
Juan de los Rios e de mi dote y de los otros que se  
de a la casa y no a los hijos de mi casa

lxxi

Por el dicho año de mil e quinientos e noventa e tres  
al año que de aqui se cumpliere de mi dote por el dicho año  
que yo pido que se repare y se pague de la villa de San  
Juan de los Rios e de mi dote y de los otros que se  
de a la casa y no a los hijos de mi casa

lxxii

Por el dicho año de mil e quinientos e noventa e tres  
al año que de aqui se cumpliere de mi dote por el dicho año  
que yo pido que se repare y se pague de la villa de San  
Juan de los Rios e de mi dote y de los otros que se  
de a la casa y no a los hijos de mi casa

lxxiii

Por el dicho año de mil e quinientos e noventa e tres  
al año que de aqui se cumpliere de mi dote por el dicho año  
que yo pido que se repare y se pague de la villa de San  
Juan de los Rios e de mi dote y de los otros que se  
de a la casa y no a los hijos de mi casa

lxxiv

9 v lxxvii

